

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Roberto Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), debidamente representado por el señor Juan Mustafá Michel, Gerente General, en lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, denominados conjuntamente "las Partes".

Considerando: Que el MIREX, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016) y su Reglamento No. 142-17, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete (2017), tiene por finalidad auxiliar al Presidente de la República en la dirección de la política exterior del país y, coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de la política comercial externa de la República, las negociaciones comerciales y los esquemas de integración, así como la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios y las relaciones con organismos de cooperación internacional, previa autorización del Presidente de la República.

Considerando: Que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), fue creado en virtud de la Ley para la Transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, No. 126-15, del 17 de julio de 2015. Dicho órgano tiene como objetivo la promoción y el desarrollo del sector exportador, a través de la canalización de recursos a los sectores productivos que sustenten las exportaciones nacionales, operando como banca de primer y segundo piso.

Considerando: Que los temas abordados en la Ley No. 126-15, son de interés para el sector productivo nacional, ya que el sector de las exportaciones nacionales es una de las principales fuentes generadoras de empleos y de divisas, debido a los sectores productivos que intervienen en las exportaciones.

Considerando: Que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) tiene el interés de contribuir en la consecución del financiamiento requerido para facilitar el proceso productivo previo a las exportaciones de bienes y servicios, y el impulso de las exportaciones nacionales, de forma que contribuya a que el país cumpla las metas contenidas en el Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Considerando: Que las Partes desean colaborar en áreas de interés común, como son la captación de fuentes del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), intercambio de información, desarrollo de proyectos, programas, planes de trabajo, y otras acciones en las áreas de sus respectivas competencias, incluyendo las académicas.

Considerando: Que las Partes reconocen y aceptan que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios de tendencias actuales;

### **ARTÍCULO I OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases para que el MIREX y el BANDEX realicen conjuntamente actividades de colaboración, intercambio de información y desarrollo de proyectos, programas, planes de trabajo, y otras acciones en las áreas de sus respectivas competencias, y, de manera especial, en lo referente a la captación de fuentes para el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), a través de la acción de los Responsables de las Secciones Comerciales que coordina y dirige el MIREX.

### **ARTÍCULO II ÁREAS TEMÁTICAS DE COOPERACIÓN.**

Para fines del cumplimiento del presente Acuerdo y sin carácter limitativo, las Partes convienen implementar las actividades conjuntas de colaboración que se listan a continuación:

- a. Colaborar en múltiples gestiones que conlleven a la materialización de las actividades del presente Acuerdo, para lo cual las Partes podrán crear y desarrollar una agenda de trabajo conjunta para identificar fondos disponibles en los países sede de las misiones diplomáticas o en organismos de cooperación internacional.

Para los fines del presente Acuerdo, esta identificación de fondos no conllevará compromisos económicos o financieros para ninguna de las Partes frente a la otra, a menos que suscriban con posterioridad al mismo algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

- b. Identificar actividades o programas de colaboración, intercambio de información, desarrollo de proyectos conjuntos, y otras acciones en las áreas de sus respectivas competencias, incluyendo las académicas.

### **ARTÍCULO III EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

- a) Las Partes acuerdan que la implementación de este Acuerdo de Cooperación se realizará a través de la formulación y ejecución de proyectos y acciones específicas de cooperación.
- b) Para cada proyecto se precisará que ambas instituciones fijen con antelación las metas, los objetivos, las acciones, responsabilidades, los recursos humanos, la vigencia, duración, como los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- c) En lo referente a la captación de recursos para el BANDEX, el MIREX se compromete a instruir a los Jefes de Misiones, las Misiones Diplomáticas y Cuerpos Consulares en el exterior, a trabajar bajo la coordinación y supervisión de su Viceministerio de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional (VAECI), en lo concerniente a la promoción de atracción de fondos para el BANDEX, a los fines de fomentar activamente el flujo de capitales hacia el BANDEX de la República Dominicana.
- d) Apoyar a las misiones diplomáticas y consulares, en eventos de inversión organizados en el País Sede, así como la organización de delegaciones de potenciales inversionistas del País Sede a la República Dominicana para explorar oportunidades de financiamientos o inversión en el BANDEX.

### **ARTÍCULO IV COSTOS**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos sujetos a su disponibilidad. La suscripción de este Acuerdo no representa ningún costo para las Partes envueltas. Cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración.

### **ARTÍCULO V DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

Hecho y firmado, en dos (2) originales, en idioma español, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**Por el Ministerio de Relaciones  
Exteriores (MIREX):**

  
**ROBERTO ÁLVAREZ**  
Ministro

**Por el Banco Nacional de las  
Exportaciones (BANDEX):**

  
**JUAN MUSTAFA MICHEL**  
Gerente General